

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO “ESPOCH” Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

### COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes instituciones: **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD. en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la “**ESPOCH**”; y **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO** representado legalmente por el Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías, en calidad de Director Ejecutivo (E), quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", celebran el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- **LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: "Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el

bienestar de la región y el país". Su Visión es: "Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza".

- **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**, La Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario – LA AGENCIA es la encargada de la regulación y control de la sanidad del sector agropecuario y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, impulsando la productividad y competitividad para el desarrollo del sector y mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios mediante la implementación de planes, programas y proyectos de sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de la producción agropecuaria del país.

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República establece las responsabilidades del Estado para la consecución de la soberanía alimentaria, entre las que se encuentran las de asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria; prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos; y, adquirir alimentos y materias primas para programas sociales y alimenticios, prioritariamente a redes asociativas de pequeños productores y productoras;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, dispone: "Finalidad de la sanidad. - La sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados";

Que, la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, tiene por objeto regular la sanidad agropecuaria, mediante la aplicación de medidas para prevenir el ingreso, diseminación

y establecimiento de plagas y enfermedades; promover el bienestar animal, el control y erradicación de plagas y enfermedades que afectan a los vegetales y animales y que podrían representar riesgo fito y zootecnario;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, determina: "Del control fitosanitario. - El control fitosanitario en los términos de esta Ley, es responsabilidad de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario, tiene por finalidad prevenir y controlar el ingreso, establecimiento y la diseminación de plagas que afecten a los vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados que representen riesgo fitosanitario. El control fitosanitario y sus medidas son de aplicación inmediata y obligatoria para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dedicadas a la producción, comercialización, importación y exportación de tales plantas y productos";

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, prevé las medidas zootecnarias que puede implementar la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los animales, y asegurar su estatus zootecnario;

El Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. Fue electo democráticamente Rector y Representante Legal de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el 10 de agosto de 2016, por un período de cinco años, conforme lo estipula el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior y, Acción de Personal No. 001 4A.DTH.2016 de 10 de agosto de 2016.

Que, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zootecnario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 1 de octubre de 2021; se resolvió designar al señor Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías como Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario;

- **SEGUNDA: OBJETO. -**

Con los antecedentes indicados "La Agencia De Regulación Y Control Fito Y Zootecnario" - y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH", tienen por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de

interés mutuo, de acuerdo a las competencias de cada institución, dichos intereses pueden ser de carácter de capacitación, vinculación, tecnológico, académico, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones, conforme el ámbito de acción y competencia de cada una de "LAS PARTES".

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

#### **COMPROMISOS GENERALES**

- Trabajar de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, acordando mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- Promover y articular estudios por parte de la academia (pasantías- tesis), para definir metodología sobre el levantamiento de información en temas requeridos.
- Trabajar de manera articulada en la identificación de problemas de tipo social y económico que atraviesa la población del cantón de Francisco de Orellana y la vinculación de la academia en la propuesta de solución.
- Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos, conforme el ámbito de acción de cada una de "LAS PARTES",
- Coordinar la realización de eventos académicos de interés mutuo para "LAS PARTES",
- En cuanto a obligaciones de carácter laboral y económico, la Sede Orellana no exigirá remuneración económica para la ejecución de toda actividad académica.
- Cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".
- Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme el objetivo general de este Convenio Marco.
- "LAS PARTES" podrán solicitar el aporte técnico-operativo de estudiantes, profesionales, equipos e instalaciones existentes en sus respectivas contrapartes, cursos de especialización prestación de servicios o programas de asesoramiento comunitario, de acuerdo a la disponibilidad de la agencia.

#### **POR PARTE DE LA “ESPOCH”**

- Coordinar con la Escuela de Posgrado de la “ESPOCH” la vinculación de maestrantes en el desarrollo de trabajos de tesis en función de la necesidad de estudios en el cantón y del ámbito de las carreras que ofrece la “ESPOCH”.
- Coordinar la incorporación y monitoreo del desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes.
- En cuanto a obligaciones de carácter laboral y económico, la Sede Orellana no exigirá remuneración económica para la ejecución de toda actividad académica.
- Planificar las actividades de las prácticas preprofesionales a través de los requerimientos por parte de la Agencia.
- Designar a un docente o tutor para cumplir o hacer cumplir con lo dispuesto en el convenio (coordinador de carrera o su delegado).
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

#### **POR PARTE DE LA “AGENCIA”**

- Proporcionar espacio y tiempo para que los estudiantes realicen las Prácticas Preprofesionales, y actividades dentro de los proyectos académicos, y/o vinculación previamente aprobados por las partes, de acuerdo a la disponibilidad de la Agencia.
- Acoger, guiar y supervisar a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos académicos, de vinculación y prácticas preprofesionales.
- Realizar el control de cumplimiento de la planificación de toda actividad académica y emitir un informe de cumplimiento en el formato institucional firmado y sellado por departamento responsable.
- Designar a un administrador de convenio para cumplir o hacer cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento.
- Desarrollar de forma coordinada los procesos y actividades concernientes a los proyectos que se ejecuten de mutuo acuerdo.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

#### **CUARTA: PLAZO. –**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su fecha de suscripción, pudiendo ser renovado si las partes así lo manifestaren explícitamente y por escrito.

#### **QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. -**

Cada programa, capacitación, proyecto o asesoría a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario al presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -**

Para la administración, coordinación, control y seguimiento del convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio:

1. Por la **ESPOCH**: el coordinador será designado mediante resolución de Consejo Politécnico.
2. Por **LA AGENCIA**, el coordinador del presente convenio será el titular de la Dirección Distrital TIPO B – ORELLANANA

#### **SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -**

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -**

Por intermedio del presente convenio y por la naturaleza del mismo, las partes no tendrán ningún tipo de relación laboral, por cuanto no existe relación de dependencia que genere reclamación judicial o extrajudicial.

#### **NOVENA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

#### **DÉCIMA. - RESERVA DE INFORMACIÓN. -**

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las dos partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Cooperación Interinstitucional, hasta sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que se serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

Este Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la “**ESPOCH**” y “**LA AGENCIA**”; en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, Rector de la Escuela Politécnica del Chimborazo, de Ecuador;
2. Resolución Nro. S-Ext-006-01-10-21, de fecha 01 de octubre del 2021 de designación al señor Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.
3. Copias de los documentos de identificación personal de “LAS PARTES” intervinientes.

#### **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. –**

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes direcciones:



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**Dirección:** Panamericana Sur Km 1 1/2

**Teléfono:** (593) 3 2317009 – 3 2317001 – 3 2317000

**Ciudad-país:** Riobamba – Ecuador

**Email:** [info@live.esPOCH.edu.ec](mailto:info@live.esPOCH.edu.ec)

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

**Provincia:** Pichincha

**Ciudad:** Quito;

**Dirección:** Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAG, Piso 7 y/o Av. Interoceánica Km 141/2 y Eloy Alfaro. Sector la Granja – Tumbaco

**Teléfono:** (02) 3828860

**Correo Electrónico:**

[direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec); Quito – Ecuador

**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -**

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.


Si se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Riobamba.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que, aceptan y se ratifican en cada una de ellas, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cuatro (4) ejemplares del mismo contenido,

valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre las Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.

En fe de lo cual firman en cinco ejemplares del mismo valor y contenido, en la ciudad de Quito a, los 25. de enero del 2022

	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>BYRON ERNESTO VACA BARAHONA</b></p>
Mgs. Carlos Alberto Muentes Macías.	Ing. Byron Vaca Barahona PhD.
<b>Director Ejecutivo (E)</b> <b>Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario</b>	<b>Rector</b> <b>Escuela Superior Politécnica del Chimborazo ESPOCH</b>

Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	
----------------	-------------------------------	-----------------	--



Firmado electrónicamente por:  
**TATIANA  
MONSERRATH  
ORTEGA ARMAS**

**Revisado por:** Ab. Tatiana Ortega Armas.